

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

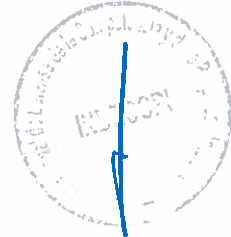
1. EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20133840533, con domicilio legal en Calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09875473, designado mediante Resolución Suprema N° 220-2016-PCM, que en adelante se denominará **INDECOPI**; y,
2. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA con Registro Único de Contribuyentes N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, la señora Lorena de Guadalupe Masías Quiroga identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06478943, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2015-MINEDU, que en adelante se denominará la **SUNEDU**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**INDECOPI** es un Organismo Público Especializado del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según el Decreto Legislativo N° 1033; tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. Tiene entre sus funciones, el administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

**SUNEDU** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, creado para proteger el derecho de los jóvenes a recibir una educación universitaria de calidad y, de esta manera, mejorar sus competencias profesionales; verificando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y fiscalizando si los recursos públicos y los beneficios otorgados a través del marco legal son destinados hacia fines educativos y el mejoramiento de la calidad. Administra el Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo la consigna de brindar seguridad jurídica de la información que se encuentra registrada y garantizar su autenticidad.

**SUNEDU** e **INDECOPI**, podrán ser denominadas como **LAS PARTES** en el presente Convenio, conforme se haga referencia a ellas en forma conjunta.





SUNEDU e INDECOPI, podrán ser denominadas como LAS PARTES en el presente Convenio, conforme se haga referencia a ellas en forma conjunta.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación es el de aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas, de acuerdo a las competencias de LAS PARTES, para el intercambio de información de manera oportuna, para llevar a cabo actividades en el ámbito de sus competencias; asimismo, podrá incluirse otras materias de interés compartido que se formalizarán a través de convenios específicos.



### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- A. Compartir información que posean LAS PARTES sobre la prestación del servicio educativo universitario que permita a la contraparte el mejor ejercicio de sus funciones.
- B. Organizar conjuntamente actividades de difusión y promoción tales como: ferias, campañas de difusión y en general; eventos a través de los cuales se brinde información en general especialmente para difundir los derechos de los consumidores y brindar orientación sobre funciones institucionales; de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- C. Atender las solicitudes de informes u opiniones formuladas por la contraparte sobre materias de su interés.
- D. Coordinar actividades académicas sobre las materias de sus competencias que estén dirigidas a los colaboradores de entidades públicas, privadas y a la ciudadanía.
- E. Coadyuvar a difundir la calidad en la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida.



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SUNEDU se compromete a:

- A. Brindar información general, que no tenga carácter confidencial o reservada, relacionada a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las universidades o de los procedimientos administrativos iniciados por SUNEDU.
- B. Brindar el acceso a un Servicio Web (Web Service) – con un límite de hasta mil (1000) consultas diarias – que permita acceder en línea a datos de los títulos y grados inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos nacionales e internacionales. Para dicho fin, se permitirá el acceso a un mínimo de siete (07) usuarios.
- C. Proporcionar asistencia técnica para la implementación del uso del Servicio Web y para la resolución de inconvenientes que puedan surgir en el funcionamiento del referido Servicio Web.





- D. Poner a disposición de los usuarios a través de sus áreas de atención, así como en el portal web institucional, material de difusión como folletería o videos relacionados con las competencias y servicios que ofrece INDECOPI.
- E. Facilitar la participación de los colaboradores del INDECOPI en las actividades académicas organizadas por SUNEDU en materia de su competencia.
- F. Proporcionar documentación tales como: resoluciones, informes, documentos de trabajo, estudios, entre otros, que haya generado SUNEDU en el marco de sus funciones, siempre y cuando se trate de información que no tenga carácter confidencial o reservada y guarde relación con las competencias del INDECOPI.
- G. Incluir en su portal web institucional, un enlace a la página web de INDECOPI.
- H. Facilitar la participación de los funcionarios de SUNEDU, como expositores de los temas de su competencia, en las actividades académicas o de capacitación organizadas por INDECOPI que estén dirigidas a los colaboradores o el público en general.

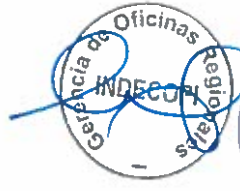


**INDECOPI se compromete a:**

- A. Proporcionar periódicamente información relacionada a los procedimientos contra universidades tramitados ante sus distintos órganos resolutivos, sea como consecuencia de denuncias de parte o promovidas por propia iniciativa de la autoridad, entre otros, que considere pertinente, siempre que no constituya información confidencial o reservada.
- B. Facilitar el acceso a sus sistemas de búsquedas de antecedentes de propiedad intelectual (Signos Distintivos, Derechos de Autor, Invenciones y Nuevas Tecnologías), siendo previamente evaluado y acordado por la Dirección pertinente.
- C. Brindar información estadística relativa a las patentes de invención y modelos de utilidad generadas por las instituciones de educación superior universitaria, cuyas bases de datos contenga los siguientes campos, siempre que no constituya información confidencial o reservada:



1. Universidad afiliada a la solicitud de registro
2. Número de expediente de solicitud
3. Tipo de expediente: marca, patente de invención o modelo de utilidad, registro de derecho de autor, etc.
4. Fecha de solicitud
5. Datos del Inventor (es), o titular.
6. D.N.I. de inventor (es)
7. Conclusión: marca o patente otorgada, solicitada, solicitud caduca, denegada, abandonada, etc.
8. Fecha de conclusión
9. Número de certificado de registro
10. Fecha de vencimiento del certificado de registro o patente
11. Estado actual: Otorgada, abandono, denegada, solicitud caduca, suspendida, título caduco, en trámite, vencido.





- D. Brindar información estadística relativa a marcas y derechos de autor, generada por las instituciones de educación superior universitaria en casos específicos a solicitud de **SUNEDU** y con los campos que puedan remitir las Direcciones de Signos Distintivos y Derecho de Autor, respectivamente, siempre que no constituya información confidencial o reservada.
- E. Poner a disposición de los usuarios, a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), Oficinas Regionales y de su portal web institucional, material de difusión como folletería o videos relacionados con las competencias y servicios que ofrece **SUNEDU**.
- F. Proporcionar documentación tales como: resoluciones, informes, documentos de trabajo, estudios entre otros, que hayan generado los órganos resolutivos o áreas administrativas de **INDECOPI** en el marco de sus funciones, siempre y cuando no tengan carácter confidencial o reservado y guarden relación con el servicio de educación superior; que pueda ser utilizada como información de importancia para la supervisión de obligaciones o procedimientos administrativos
- G. Facilitar la participación de los colaboradores de **SUNEDU** en las actividades académicas organizadas por **INDECOPI** en las materias de su competencia.
- H. Facilitar la participación de los funcionarios de **INDECOPI**, como expositores de los temas de su competencia, en las actividades académicas o de capacitación organizadas por **SUNEDU**, dirigidas a los colaboradores o al público en general.



**CLÁUSULA QUINTA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**



**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio y/o Convenios Específicos que se generen. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.



Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este Convenio y/o Convenios Específicos. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.



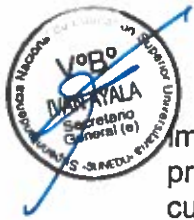
**CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y lo que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente convenio.

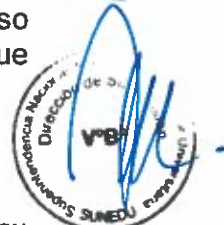


De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o





magotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio y de los convenios específicos a ser suscritos, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.



**CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción por ambas partes; pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto se cursará comunicación escrita con anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

El Convenio se renovará previa revisión de los alcances y los resultados del mismo por **LAS PARTES**. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, para lo cual deberá remitir una comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIONES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus representantes encargados, los cuales son:

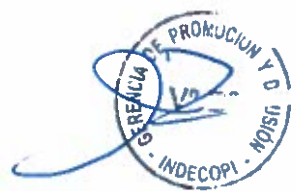
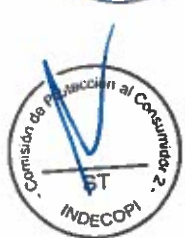
Por la SUNEDU : El(la) Director(a) de la Dirección de Fiscalización y Sanción

Por el INDECOPI : Sub Director de Derechos de Autor

En caso **LAS PARTES** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá hacerse de conocimiento a la otra parte, mediante una comunicación escrita, con una anticipación de ocho (08) días útiles.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.





### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban realizar, en virtud de este Convenio, se dirigirán por escrito, a los representantes encargados de las coordinaciones, a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al funcionario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los diez (10) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo a través de la suscripción de adendas.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente adenda, las suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, el día 12 de febrero de 2018.

*Lorena Masías*  
Lorena de Guadalupe Masías Quiroga  
Superintendente

*Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi*  
Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi  
Presidente del Consejo Directivo

